

PRÓRROGA No. 10 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 118-07 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Los suscritos a saber, **CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.692.019, quien en su calidad de Directora de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, nombrada mediante el Decreto No.755 del 10 de mayo de 2017 y posesionada mediante Acta No.2780 del 10 de mayo de 2017, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No.0757 del 10 de octubre de 2017, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **EL DAPRE**; y por la otra parte, **JULIA MIRANDA LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.996 quien en su calidad de Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** nombrada mediante Resolución No. 0008 y Acta de posesión No. 042 del 7 de octubre de 2011 y de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 quien para efectos de la presente prórroga se denominará **PARQUES**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 10 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 23 de mayo de 2007 se suscribió entre las partes el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** No. 118-07 con el siguiente objeto: " El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros tendientes a ejecutar actividades dirigidas a la conservación y recuperación del medio ambiente de la Isla del Tesoro, que hace parte del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo". **2)** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció en cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3)** Que el 30 de junio de 2011 se suscribió entre las partes el Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante el cual se modificaron las cláusulas quinta "Supervisión" y séptima "Integrantes del Comité de Seguimiento". **4)** Que el 24 de abril de 2012 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2012. **5)** Que el 27 de julio de 2012 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de octubre de 2012. **6)** Que el 29 de octubre de 2012 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2014. **7)** Que el 26 de junio de 2014 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 4 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2014. **8)** Que el 29 de diciembre de 2014 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 5 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de febrero de 2015. **9)** Que el 27 de febrero de 2015 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 6 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2015. **10)** Que el 30 de junio de 2015 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 7 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de agosto de 2015 **11)** Que el 28 de agosto de 2015 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 8 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de enero de 2016. **12)** Que el 29 de enero de 2016 se suscribió entre las partes la Prórroga No. 9 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2018. **13)** Que mediante MEM18-00010263 / JMSC 111148 del día 7 de junio de 2018, el supervisor del convenio solicitó autorizar la prórroga del mismo hasta el 31 de julio de 2019, justificando dicha solicitud así: "(...) considerando que el plazo del convenio vence el próximo 31 de julio de 2018, respetuosamente solicito se prorrogue el citado convenio hasta el 31 de julio de 2019. Lo anterior de acuerdo con la comunicación No. 20186660001711 enviada vía correo electrónico el día 30 de mayo de 2018 por la Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo donde expresa su interés para prorrogar el convenio". **14)** Que la cláusula décima segunda del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 establece "**MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Toda modificación a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito". Por lo anterior las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA**


PRÓRROGA No. 10 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 118-07 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

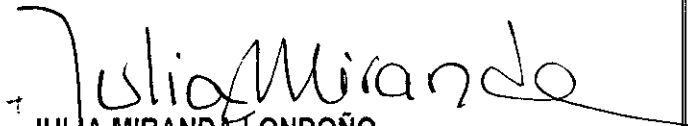
PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 118-07 hasta el 31 de julio de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del convenio principal y su Modificadorio No. 1, Prórroga No. 1, Prórroga No. 2, Prórroga No. 3, Prórroga No. 4, Prórroga No. 5, Prórroga No. 6, Prórroga No. 7, Prórroga No. 8 y Prórroga No. 9, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los **30 JUL 2018**

POR EL DAPRE,

POR PARQUES,


CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA
Directora de Operaciones


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia
X NW

Vo. Bo.


MARIA CAROLINA GÓMEZ MAZUERA
Jefe Área de Contratos (e)

Elaboró: NJMG